

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CESIÓN TEMPORAL DE USO DE ESPACIOS PARA EL DISEÑO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE SOPORTES DE PUBLICIDAD Y SEÑALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA CENTRO DE TRANSPORTES DE COSLADA, S.A.**

**SISTEMA DE ADJUDICACIÓN:**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**Nº DE EXPEDIENTE:**

**CTCPC2022-11-02**

## ÍNDICE

<b>CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....</b>	<b>6</b>
<b>Cláusula 1. Características del contrato. ....</b>	<b>6</b>
<b>CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>23</b>
<b>Cláusula 2. Régimen jurídico.....</b>	<b>23</b>
<b>Cláusula 3. Objeto del contrato. ....</b>	<b>24</b>
<b>Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato. ....</b>	<b>24</b>
<b>Cláusula 5. Perfil del contratante. ....</b>	<b>24</b>
<b>CAPÍTULO III. LICITACIÓN .....</b>	<b>24</b>
<b>Cláusula 6. Capacidad para contratar. ....</b>	<b>24</b>
<b>Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación. ....</b>	<b>25</b>
<b>Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación. ....</b>	<b>25</b>
<b>Cláusula 9. Presentación de proposiciones. ....</b>	<b>25</b>
<b>Cláusula 10. Medios electrónicos. ....</b>	<b>26</b>
<b>Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones. ....</b>	<b>27</b>
<b>Cláusula 12. Actuación de la Mesa de contratación y apertura de proposiciones.....</b>	<b>32</b>
<b>Cláusula 13. Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento. ....</b>	<b>32</b>
<b>Cláusula 14. Propuesta de adjudicación .....</b>	<b>36</b>
<b>CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.....</b>	<b>37</b>
<b>Cláusula 15. Adjudicación del contrato.....</b>	<b>37</b>
<b>Cláusula 16. Documentación a presentar antes de la formalización del Contrato. ....</b>	<b>38</b>

<b>Cláusula 17.</b>	<i>Perfección y formalización del contrato.</i>	40
<b>CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>		41
<b>Cláusula 18.</b>	<i>Principio de riesgo y ventura.</i>	41
<b>Cláusula 19.</b>	<i>Programa de trabajo.</i>	41
<b>Cláusula 20.</b>	<i>Dirección de los trabajos.</i>	42
<b>Cláusula 21.</b>	<i>Plazo de ejecución.</i>	43
<b>Cláusula 22.</b>	<i>Prórroga del contrato.</i>	43
<b>Cláusula 23.</b>	<i>Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.</i>	43
<b>Cláusula 24.</b>	<i>Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.</i>	43
<b>Cláusula 25.</b>	<i>Modificación del contrato.</i>	44
<b>Cláusula 26.</b>	<i>Suspensión del contrato.</i>	44
<b>Cláusula 27.</b>	<i>Cesión del contrato.</i>	44
<b>Cláusula 28.</b>	<i>Contratación con terceros.</i>	44
<b>CAPÍTULO VI. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO</b>		45
<b>Cláusula 29.</b>	<i>Constitución de la garantía definitiva.</i>	45
<b>Cláusula 30.</b>	<i>Seguros.</i>	46
<b>Cláusula 31.</b>	<i>Imagen de CTC.</i>	48
<b>Cláusula 32.</b>	<i>Licencias, permisos y otros gastos</i>	48
<b>Cláusula 33.</b>	<i>Revisión de precios.</i>	48
<b>Cláusula 34.</b>	<i>Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.</i>	48
<b>CAPÍTULO VII. OBLIGACIONES Y FACULTADES DE CTC</b>		49
<b>Cláusula 35.</b>	<i>Facturación y abono del precio.</i>	49

<b>Cláusula 36.</b>	<i>Recepción del objeto del contrato.</i>	50
<b>Cláusula 37.</b>	<i>Devolución de las garantías constituidas.</i>	50
<b>Cláusula 38.</b>	<i>Facultades de CTC.</i>	50
<b>CAPÍTULO VIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO</b>		50
<b>Cláusula 39.</b>	<i>Entrega de los trabajos y realización de los servicios.</i>	50
<b>Cláusula 40.</b>	<i>Cumplimiento del contrato.</i>	51
<b>Cláusula 41.</b>	<i>Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.</i>	51
<b>Cláusula 42.</b>	<i>Resolución del contrato.</i>	55
<b>Cláusula 43.</b>	<i>Carácter y Jurisdicción competente.</i>	56
<b>Cláusula 44.</b>	<i>Buena conducta.</i>	57
<b>ANEXO I.</b>	<b>PROPOSICIÓN ECONÓMICA.</b>	58
<b>ANEXO II.</b>	<b>MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y DE IGUALDAD</b>	59
<b>ANEXO III.</b>	<b>MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA</b>	60
<b>ANEXO IV.</b>	<b>DECLARACIÓN DE OPOSICIÓN EXPRESA DEL LICITADOR A LA CONSULTA DE SUS DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS</b>	62
<b>ANEXO V.</b>	<b>MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.</b>	63
<b>ANEXO VI.</b>	<b>FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.</b>	64
<b>ANEXO VII.</b>	<b>EJEMPLO DE CÁLCULO DE CANON VARIABLE.</b>	69



## CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

### **Cláusula 1.** *Características del contrato.*

**TÍTULO:** CONTRATO DE CESIÓN TEMPORAL DE USO DE ESPACIOS PARA EL DISEÑO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE SOPORTES DE PUBLICIDAD Y SEÑALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA CENTRO DE TRANSPORTES DE COSLADA, S.A.

#### **1.- Definición del objeto del contrato:**

El presente tiene por objeto la cesión temporal del uso espacios propiedad de la compañía **CENTRO DE TRANSPORTES DE COSLADA, S.A.** (en adelante, “**CTC**”) para el diseño, instalación, mantenimiento y explotación de soportes de publicidad estática y digital y señalización informativa, a cambio de un canon que se fijará de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

La finalidad de este contrato mixto, por tanto, será la explotación publicitaria de los espacios destinados a tal fin en el propio mobiliario. Dicho mobiliario, además de la publicidad, deberá ofrecer al ciudadano información cultural, municipal y de servicios, así como información y señalización de las propias instalaciones de CTC –todo ello, en la medida de lo posible, con una uniformidad o armonía en el diseño–.

La necesidad de la contratación de estos servicios se justifica por la contribución que supondrían para el sostenimiento de CTC y por la insuficiencia de medios personales y profesionales con que cuenta CTC para atender las prestaciones objeto del presente contrato. Asimismo, la necesidad de que los distintos servicios se agrupen en un solo contrato mixto se justifica en la necesidad de mantener una uniformidad de diseño y ejecución coordinada de los citados servicios.

Sin perjuicio de lo establecido en el presente Pliego, el objeto, alcance y condiciones de ejecución del contrato se desarrollan con detalle en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

**Nº de Expediente:**CTCPC2022-11-02

**Variantes o mejoras:** Sí.

**División en lotes:** No.

La relación material directa y la complementariedad entre las prestaciones objeto del contrato configuran una unidad funcional, de tal forma que su ejecución conjunta presenta mayores garantías de adecuación, eficiencia y coordinación, dado que es necesario coordinar de forma integral la información de los espacios abarcando desde el diseño, pasando por su fabricación y explotación, de

lo contrario su prestación no sería eficaz ni eficiente ni ajustada a las necesidades existentes. En definitiva, y con base en el artículo 99.3 de la LCSP, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, y, además, la división por lotes supondría un riesgo para la correcta ejecución del contrato, por la propia naturaleza de su objeto, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

**Código CPV:** 79341000-6 (Servicios de publicidad); 98390000 (Otros servicios)

## **2.- Órgano contratante:**

El Consejo de Administración de CENTRO DE TRANSPORTES DE COSLADA, S.A. (CTC), con dirección postal en Calle Luxemburgo, número 2, C.P. 28821, Coslada (Madrid).

**Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato:** Departamento financiero de CTC.

**Responsable del contrato:** Para este Contrato la figura de responsable recaerá en el Responsable del Departamento financiero de CTC.

## **3.- Cuantía estimada del contrato.**

### **A) Presupuesto base de la licitación:**

- Cuantía estimada, sin IVA: 1.000.000 €
- IVA: 210.000 €
- Cuantía estimada, con IVA: 1.210.000 €

**Sistema de determinación del presupuesto base de la licitación:** Canon.

- a. Canon mínimo: 200.000 Euros anuales

En dicho canon no se entenderán incluidos los impuestos, tributos estatales, autonómicos y municipales y gravámenes que pudieran resultar aplicables –IAE, etc.–, los cuales, en todo caso, correrán de cuenta del adjudicatario.

Los concursantes deberán ofertar un canon fijo anual que será abonado a CTC por aquel que finalmente resulte adjudicatario.

Serán excluidas de la licitación aquellas proposiciones económicas cuyo importe de canon fijo anual resulte igual o inferior al mínimo indicado en este apartado.

b. Canon variable:

El canon variable será el resultado de aplicar el 65 % de las ventas netas mensuales obtenidas (facturación bruta menos descuentos aprobados por CTC, no se incluyen los rappel o descuentos por volumen) menos el canon mensual (canon anual ofertado dividido por 12 meses).

El canon variable se facturará de forma mensual y únicamente si el resultado de aplicar el 65 % al importe de ventas netas mensuales obtenidas es mayor al canon fijo mensual ya facturado.

- Las ventas netas mensuales son las ventas totales obtenidas menos los descuentos aprobados por CTC, sin considerar los rappel o descuentos por volumen.
- El canon fijo mensual es el canon anual dividido por 12 meses.

En el **Anexo VII** se incluye un ejemplo de cálculo del canon variable.

**El presupuesto base de la licitación se desglosa en cinco (5) anualidades:**

<b>Anualidad</b>	<b>Base imponible</b>	<b>IVA (21 %)</b>	<b>Importe Total</b>
<b>Primera</b>	200.000,00 €	42.000,00 €	242.000,00 €
<b>Segunda</b>	200.000,00 €	42.000,00 €	242.000,00 €
<b>Tercera</b>	200.000,00 €	42.000,00 €	242.000,00 €
<b>Cuarta</b>	200.000,00 €	42.000,00 €	242.000,00 €
<b>Quinta</b>	200.000,00 €	42.000,00 €	242.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.000.000,00 €</b>	<b>210.000,00 €</b>	<b>1.210.000,00 €</b>

El presupuesto ha sido fijado tomando en consideración los precios habituales del mercado en el sector.

En los presupuestos están incluidos los costes directos, los indirectos, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Respecto de los honorarios por asistencia, defensa y dirección letrada especializada se ha tenido en cuenta una base de costes salariales de los empleados directos del adjudicatario (cuota empresarial a la seguridad social incluida) de 3.600 euros/mes para una jornada completa de 40 horas semanales, lo que, aplicado al servicio propuesto, en el que se estima una media de dedicación semanal de 8 horas, resultaría un coste salarial de 1.800 euros/mes por empleado. Si partimos de una media de 4 empleados por proyecto, el coste ascendería a 7.200 euros/mes. A este importe se le

debe agregar un 19 % de gastos generales y beneficio industrial (1.368 € euros/mes) y una estimación de 50,00 euros/mes por desplazamientos, de donde resulta un importe mensual de ocho mil quinientos noventa y ocho euros (8.618 €).

Al importe anterior se le debe añadir un coste por gastos de instalación y mantenimiento de los soportes de publicidad de 350.000 €, cuya inversión quedaría amortizada en el plazo de duración del contrato, con unos gastos mensuales de mantenimiento estimados en 300 € en reparaciones y 248,6 € al mes destinados a sueldos y salarios de personal dedicado a mantenimiento.

Respecto al coste de los soportes de señalización interior y exterior de CTC, se estima una inversión de 100.000 €, importe que quedaría compensado con los beneficios generados por la explotación publicitaria.

Sobre esta base objetiva y considerando que en este servicio debe primar la disponibilidad y la experiencia y formación que se potencian en la valoración de la oferta, para este componente del precio del contrato no se establecen criterios selectivos de baja económica.

A efectos de facturación y pago, se dividirá el presupuesto anual en doce (12) mensualidades y la contratista facturará este importe por mensualidades vencidas, adaptado proporcionalmente, según la oferta económica de la adjudicataria, a partir de la formalización del Contrato.

El primer año, el adjudicatario deberá ingresar el canon correspondiente a la parte proporcional del primer año, esto es, la cantidad que corresponde desde el momento de la formalización hasta el 31 de diciembre de dicho año, dentro de los quince primeros días siguientes a la fecha de la firma del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 23 de esta misma cláusula, el canon fijo anual se facturará de forma mensual con fecha del último día del mes. El adjudicatario realizará el abono en los siguientes 30 días de la fecha factura en cuenta bancaria que se facilitará al efecto.

El canon variable se facturará mensualmente, si es mayor que el canon fijo ya facturado. Tras el primer mes facturable, en los primeros 15 días de cada mes, el adjudicatario deberá informar a CTC sobre la facturación del mes anterior, con el objeto de calcular los ajustes correspondientes para, en su caso, facturar el canon variable el último día del mes.

#### 4.- Contrato NO sujeto a regulación armonizada.

#### 5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica.

##### A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

- **Cifra o volumen anual de negocios del mejor de los tres últimos años.** Se deberá acreditar un volumen global de negocios anual igual o superior a 1.500.000 Euros (IVA no incluido), dentro del ámbito de la explotación publicitaria a que se refiere el Contrato, en la cuenta de pérdidas y ganancias del mejor ejercicio contable dentro de los tres últimos disponibles aprobados y depositados en el Registro Mercantil u oficial que corresponda.

La acreditación se efectuará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro.

- En todo caso, deberá aportarse **justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales**, con las condiciones que se indican en la Cláusula 30 de este Pliego, y que se acreditará mediante la aportación de póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales.

De conformidad con lo previsto en la Cláusula 11 del presente Pliego, para acreditar el cumplimiento de estos requisitos el licitador deberá cumplimentar el formulario normalizado del “documento europeo único de contratación” (DEUC), que deberá aportarse como Documentación Administrativa (Cláusula 11). **Posteriormente, tras la apertura del Sobre 3, y sólo al concursante que haya presentado la mejor oferta**, se le requerirá la posesión y validez de los documentos exigidos, con carácter previo a la adjudicación y formalización del Contrato.

La no presentación de la declaración indicada dará lugar a un plazo de subsanación de tres días hábiles a partir de la fecha de su solicitud. En caso de no recibirse la documentación requerida en el plazo señalado, la proposición será excluida del procedimiento.

##### B) SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Para acreditar su solvencia técnica y profesional, los licitadores deberán aportar:

- (i). Declaración Responsable poniendo de manifiesto que dentro de los tres años

inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de estos Pliegos ha participado en, al menos, tres contratos similares a los que constituyen el objeto del presente, indicando el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los contratos de objeto similar efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Para acreditar la solvencia, en al menos tres (3) de los contratos, el importe conjunto deberá ser igual o superior a 1.500.000 Euros anuales, debiendo ser al menos un contrato de 1.000.000,00 Euros anuales.

- (ii). Para los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada uno de los mismos deberá informar acerca de las circunstancias expuestas en los apartados anteriores y aportar la referida documentación.

El cumplimiento de las condiciones de experiencia se deducirá, exclusivamente, de la documentación presentada, sin perjuicio de la facultad de CTC de hacer las comprobaciones que procedan.

De conformidad con lo previsto en la Cláusula 11 del presente Pliego, para acreditar el cumplimiento de estos requisitos el licitador deberá cumplimentar formulario normalizado del “documento europeo único de contratación” (DEUC), que deberá aportarse como Documentación Administrativa (Cláusula 11). **Posteriormente, tras la apertura del Sobre 3, y sólo al concursante que haya presentado la mejor oferta**, se le requerirá la posesión y validez de los documentos exigidos, con carácter previo a la adjudicación y formalización del Contrato.

La no presentación de la declaración indicada dará lugar a un plazo de subsanación de tres días hábiles a partir de la fecha de su solicitud. En caso de no recibirse la documentación requerida en el plazo señalado, la proposición será excluida del procedimiento.

**Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales:**

No procede.

**6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato: NO**

**7.- Procedimiento de adjudicación.**

**Tramitación anticipada: NO**

**Tramitación: Ordinaria**

**Procedimiento:** Abierto

### **Pluralidad de criterios de adjudicación**

**Publicación:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 9/2017, el presente procedimiento se publicará en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ([www.madrid.org/contratospublicos/](http://www.madrid.org/contratospublicos/)) y en el Perfil del contratante de CTC ([www.ctc-coslada.com/licitaciones/](http://www.ctc-coslada.com/licitaciones/)), donde se podrán consultar los pliegos de condiciones y demás información a que hacen referencia el artículo 63 de la Ley 9/2017.

**Perfil del Contratante:** El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del sitio web.

El procedimiento abierto con pluralidad de criterios ha sido elegido para el presente Contrato ya que se trata de un contrato mixto en el que se deberá tener en cuenta tanto la oferta económica como los trabajos a realizar, como a un plan técnico comercial a presentar por los licitadores. Por este motivo, además de los criterios relacionados con la oferta económica, se tendrán en cuenta distintos criterios técnico-comerciales evaluables objetivamente.

### **8.- Criterios de adjudicación del contrato.**

La determinación del adjudicatario en el proceso de licitación será realizada por medio de la valoración de una pluralidad de criterios. Concretamente, la selección de los adjudicatarios se realizará por medio de la valoración de (i) la oferta económica formulada y (ii) la oferta técnica de cada licitador y, en su caso, (iii) la mejora.

La **valoración de la oferta económica** será realizada conforme a los criterios del siguiente apartado, y tendrá una ponderación del 80 % en la decisión del órgano de contratación de CTC. Concretamente, la oferta económica podrá recibir una puntuación máxima de 80 puntos.

Los licitadores deberán aportar una **oferta técnica**. La oferta técnica tendrá una ponderación del 18 % en la decisión del órgano de contratación de CTC. Concretamente, la oferta técnica podrá recibir una puntuación máxima de 18 puntos.

Por último, se prevé una mejora que tendrá una ponderación del 2 % en la decisión del órgano de contratación de CTC, pudiendo obtener por ella una puntuación máxima de 2 puntos.

#### *8.1.- Valoración de la oferta económica:*

Criterios de valoración económica (SOBRE 3):

Ponderación: 80 puntos

##### *8.1.1.- Canon mínimo.*

Se valorará el precio total para la duración máxima del contrato.

Los licitadores, en sus proposiciones económicas, deberán detallar un precio a tanto alzado, indicando separadamente el importe del IVA.

En primer lugar, las ofertas de los licitadores serán valoradas atendiendo a la mejora que las mismas suponen respecto al canon mínimo. La valoración se realizará asignando **cuarenta (40) puntos** a la oferta económica que presente un canon mayor (IVA no incluido), evaluando las restantes de forma inversamente proporcional a su precio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos } OA = 40 * \frac{OA}{MO}$$

De donde:

*OA*: Oferta analizada

*MO*: La oferta de mayor importe entre las presentadas.

La puntuación de este criterio se redondeará al segundo decimal.

Cualquier oferta que iguale o sea inferior al canon mínimo de la licitación (IVA no incluido), quedará automáticamente excluida del procedimiento.

#### 8.1.2.- Otros criterios de valoración económica.

Las ofertas económicas de los licitadores serán valoradas, además, asignando hasta un máximo de **cuarenta (40) puntos** que se distribuirán atendiendo a los distintos criterios de adjudicación automática que se describen a continuación:

- a. **Mayor precio por metro cuadrado** de publicidad ofertado a CTC, hasta **veinte (20) puntos**.

Se aplicará la máxima puntuación al mayor precio unitario ofertado y cinco (5) puntos a quien realice la oferta más baja, interpolándose linealmente entre la mayor y la menor oferta, según la fórmula:

$$y = \frac{20 * (P - P_{\text{mín}})}{P_{\text{máx}} - P_{\text{mín}}} + 5$$

De donde:

*y*: Puntuación obtenida por el licitador.

*P<sub>máx</sub>*: Precio máximo ofertado por metro cuadrado de superficie publicitaria.

*P<sub>mín</sub>*: Precio mínimo ofertado por metro cuadrado de superficie publicitaria.

*P*: Precio ofertado por cualquier otro licitador que no haya ofertado el precio máximo ni el mínimo.

- b. **Mayor porcentaje de superficie digital** sobre la superficie total, hasta **diez (10) puntos**.

Se interpolará linealmente entre el licitador que oferte mayor porcentaje (10 puntos) y cero,

según la fórmula:

$$y = 10 * \frac{\% SD}{\% SDmáx}$$

De donde:

**% SD:** Relación entre superficie publicitaria digital y superficie publicitaria total (en tanto por cien) ofertada por el licitador.

**% SDmáx:** Relación entre superficie publicitaria digital y superficie publicitaria total (en tanto por cien) ofertada por el licitador que mayor porcentaje haya ofrecido.

**c. Mayor porcentaje de superficie digital ofrecida a CTC, hasta diez (10) puntos.**

Es decir, el mayor porcentaje de publicidad en elementos digitales a disposición de CTC (en tiempo). Se interpolará linealmente entre el licitador que oferte mayor porcentaje (10 puntos) y cero, según la fórmula:

$$y = 10 * \frac{\% TA}{\% TAMáx}$$

De donde:

**% TA:** Relación entre el tiempo de publicidad total de cada elemento digital, a disposición de CTC y tiempo de publicidad digital total (en tanto por cien).

**% TAMáx:** Relación entre el tiempo de publicidad total de cada elemento digital, a disposición de CTC y tiempo de publicidad digital total (en tanto por cien) ofertada por el licitador que más ofrezca.

**8.2.- Valoración técnica:**

Criterios de valoración técnica (SOBRE 2):

**Ponderación: 18 puntos**

Se acreditará mediante el Plan Comercial (Sobre 2).

**8.2.1.- *Instalación, mantenimiento y explotación de nuevos soportes de publicidad estática y digital (9 puntos):***

La oferta deberá contener un mínimo de cuatro (4) soportes, asignándose puntos por los soportes adicionales. Todo soporte instalado incluirá, además, el mantenimiento del mismo –a nivel técnico, limpieza o cualquier otro aspecto necesario– para su correcto funcionamiento durante todo el tiempo de duración del Contrato. Cada soporte, estático o digital, deberá estar justificado en cuanto a su ubicación y rentabilidad que, previsiblemente, pudiera aportar. En caso de que algún soporte no cuente con dicha justificación, no será tenido en cuenta positivamente, y se le asignarán 0 puntos.

- a) En caso de ofrecer, únicamente, el mínimo de cuatro (4) nuevos soportes digitales y/o estáticos: se asignarán 0 puntos.

- b) Cada dos nuevos soportes digitales y/o estáticos, a partir del quinto (incluido): 1 punto, hasta un máximo de 9 puntos.

Sin perjuicio de las especificaciones contenidas en el Pliego de condiciones técnicas:

- Los soportes digitales habrán de reunir las siguientes características, sin perjuicio de nuevas propuestas del licitador que puedan suponer una mejora:
  - Deberá haber, al menos, un monoposte digital informativo de CTC, de una dimensión aproximada de 8 x 4 metros.
  - Soportes compuestos por pantallas Led y con resolución Full HD.
  - Tamaño mínimo de la pantalla 70".
  - Destinados a la comunicación publicitaria a través de la difusión de spots o imágenes animadas en color, e informativa de CTC
  - Su sistema se basará en un PC Industrial que pueda ejecutar un gestor de contenidos bien sea de propiedad de CTC o de la empresa cesionaria.
  - La monitorización de los mismos debe ser permanente, permitiendo la resolución de incidencias de forma inmediata.
  - Los componentes electrónicos e informáticos estarán integrados dentro de las estructuras de los propios soportes.
  - Todos los materiales y componentes deben respetar las normas de seguridad de CTC.
- Los soportes de publicidad y señalización estática, habrán de reunir las siguientes características, sin perjuicio de nuevas propuestas del licitador que puedan suponer una mejora:
  - Soporte en papel, en distintas dimensiones según la ubicación y la instalación (JETs, MUIPs, marquesinas, etc.)
  - Conexión a circuito eléctrico según la ubicación y conveniencia, enfocado a la rentabilidad.
  - Postes direccionales en exterior y/o interior que incluyan información publicitaria y la señalización correspondiente.

8.2.2.- *Propuesta, instalación y mantenimiento de señalización vial y corporativa, publicidad e información propia de CTC (9 puntos):*

- a) Presenta una propuesta coherente, completa y con un nivel de detalle alto: 9 puntos
- b) Presenta una propuesta coherente, completa y con un nivel de detalle medio: 5 puntos
- c) Presenta una propuesta incoherente, incompleta y/o con un nivel de detalle bajo o no presenta propuesta: 0 puntos

8.3.- Mejora:

Criterios de valoración de la mejora (SOBRE 2):

Ponderación: 2 puntos

La mejora consistirá en una propuesta a ejecutar durante el primer año del plazo establecido en este Pliego de los siguientes servicios, a la que se asignará un máximo de 2 puntos:

- Elaboración de un manual de imagen corporativa de CTC, que incluya el diseño de un nuevo logotipo y de la página web corporativa de CTC, así como su puesta en marcha.

**9.- Documentación a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato:**

Todos los licitantes deberán aportar la documentación que se indica en la Cláusula 11 del presente Pliego.

**10.- Contenido mínimo de la oferta técnica:**

La oferta técnica “Plan comercial” deberá incluir, como mínimo, el contenido que se incluye en la Cláusula 6 del Pliego de Condiciones Técnicas. Las propuestas cuyo Plan Comercial no recoja estos requisitos mínimos no serán objeto de valoración y serán automáticamente descartadas.

**11.- Admisibilidad de variantes.**

**Procede:** NO

**12.- Medios electrónicos.**

Licitación electrónica. Exigencia de presentación de ofertas por medios electrónicos: SI

Notificaciones y comunicaciones telemáticas:

Todas las comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con

el órgano de contratación por medios electrónicos.

Tablón de anuncios electrónico:

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) y en la página web de CTC ([www.ctc-coslada.com/licitaciones/](http://www.ctc-coslada.com/licitaciones/)).

**13.- Garantía provisional:**

Procede: No

**14.- Garantía definitiva:**

5 % del importe de la adjudicación.

**15.- Garantía complementaria:**

Procede: No

**16.- Seguros:**

Procede: Sí

Se regula conforme a lo previsto en la Cláusula 30 de este Pliego.

De conformidad con lo previsto en la Cláusula 11 del presente Pliego, para acreditar el cumplimiento de estos requisitos el licitador deberá cumplimentar el formulario normalizado del “documento europeo único de contratación” (DEUC), que deberá aportarse como Documentación Administrativa (Cláusula 11). **Posteriormente, tras la apertura del Sobre 3 y sólo al concursante que haya presentado la mejor oferta**, se le requerirá la posesión y validez de los documentos exigidos con carácter previo a la adjudicación y formalización del Contrato.

**17.- Programa de trabajo.**

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO

Plazo de presentación: no procede.

**18.- Plazo de ejecución.**

CINCO (5) años, a contar desde el día siguiente a la formalización del Contrato.

Parciales: NO.

Procede la prórroga del contrato: NO

Duración máxima: CINCO (5) AÑOS

**19.- Condiciones especiales de ejecución del Contrato:**

No procede.

**20.- Penalidades**

Sin perjuicio de lo estipulado en los artículos 192 y 193 de la LCSP, CTC, a través del responsable del Contrato, se realizará el seguimiento de los índices de control de la calidad del servicio prestado, evaluando su evolución y calculando el coeficiente de penalización correspondiente, de conformidad con las penalidades siguientes:

**A. Demora:**

Las cantidades impagadas a que esté obligado el adjudicatario por cualquiera de las obligaciones derivadas de este negocio jurídico, devengarán intereses de demora a favor de CTC.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 7.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el tipo legal de interés de demora será la suma del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo (BCE) a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate, más ocho puntos porcentuales.

Por tipo de interés aplicado por el BCE a sus operaciones principales de financiación se entenderá el tipo de interés aplicado a tales operaciones en caso de subastas a tipo fijo. En el caso de que se efectuará una operación principal de financiación con arreglo a un procedimiento de subasta a tipo variable, este tipo de interés se referirá al tipo de interés marginal resultante de esa subasta.

El tipo legal de interés de demora, determinado conforme a lo dispuesto en esta condición, se aplicará durante los seis meses siguientes a su fijación.

Las cantidades impagadas devengarán intereses de demora, si no hace efectivo el importe de las facturas que le sean remitidas por CTC en un plazo inferior a los 30 días naturales siguientes al de su fecha de emisión.

**B. Además de las penalidades por demora, se aplicarán las indicadas en la Cláusula 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas, que son las siguientes:**

**i. FALTAS GRAVES**

**INCUMPLIMIENTOS QUE DARÁN LUGAR A PENALIZACIONES DIARIAS/UNITARIAS:**

- Demora de la resolución de cada incidencia siempre que no supongan riesgo para las personas físicas que se encuentren en las instalaciones de CTC.
- Incumplimiento en los horarios fijados por CTC.
- Incumplimiento en la retirada de stands de más de un (1) día desde la fecha establecida sin autorización previa de CTC.
- Incumplimiento de las normativas de CTC en lo referente a la utilización de escaleras mecánicas y ascensores.
- Incumplimiento de las normativas técnicas de CTC tanto a nivel mecánico como eléctrico.
- Incumplimiento de las tarifas, descuentos y política comercial aprobada por CTC.
- Incumplimiento en los listados de promotores de stands, si se detecta que el personal que realiza los trabajos no ha sido incluido en dichos listados.
- Incumplimiento en la fijación de campañas publicitarias que no cumplan estrictamente las Normativas Estatales, Autonómicas y Municipales, ofenda a las instituciones públicas, lesione los derechos de las personas, atente al buen gusto y al decoro social o sea contraria a las leyes, la moral o las buenas costumbres.

**INCUMPLIMIENTOS QUE DARÁN LUGAR A PENALIZACIONES SEMANALES:**

- Incumplimiento en la retirada de campañas vencidas de más de una (1) semana desde la fecha establecida sin autorización previa de CTC.

**INCUMPLIMIENTOS QUE DARÁN LUGAR A PENALIZACIONES MENSUALES:**

- Incumplimiento en la entrega de documentación requerida.

- Incumplimiento de la disposición para que CTC pueda acceder al gestor informático actualizado y de forma completa.
- Incumplimiento en la realización de las inversiones ofertadas.

**ii. FALTAS MUY GRAVES**

- Demora de resolución de incidencias cuando suponga un riesgo para para las personas físicas que se encuentren en las instalaciones de CTC.
- Exhibición de campañas de publicidad contrarias a la ley, moral u orden público, tras haber sido requeridos expresamente por CTC para su retirada, con fundamentación en los motivos anteriores.
- Realización de acciones promocionales o instalación de stands sin autorización previa de CTC.
- Cualquier tipo de falsedad, ocultación o manipulación de datos de ingreso o facturación que pueda afectar a las facultades de auditoría de CTC o al importe del canon variable aplicable cada año.
- La comisión de una nueva falta grave si en un periodo igual o inferior a seis meses el adjudicatario ya ha acumulado tres faltas graves.

**iii. PENALIZACIONES**

- Falta Grave: Además de responder de todos los daños y perjuicios que con dicho incumplimiento puede haber causado a CTC, tendrá una penalización de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).
- Falta Muy Grave: CTC podrá optar por penalización de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) o la resolución del Contrato.

**21.- Modificaciones previstas del contrato: NO**

**22.- Contratación con terceros y cesión:**

a) Contratación con terceros:

El adjudicatario podrá valerse de terceras empresas para dar cumplimiento a determinadas condiciones de la propia cesión y la explotación aparejada a la misma que deben ser asumidas por el Adjudicatario conforme a lo previsto en los pliegos, previa autorización por escrito del Órgano de Contratación de

CTC y conforme a lo previsto en la Cláusula 28 del presente Pliego.

El adjudicatario deberá informar a CTC, antes del inicio de los trabajos, cuáles son las tareas que van a ser realizadas por terceras empresas, debiendo cumplir en todo caso, tanto aquél como éstas, la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

En caso de que los trabajos de instalación y/o mantenimiento que pudieran resultar necesarios sean objeto de contratación, se deberá presentar compromiso formal entre el concursante y la/s empresa/s contratista/s encargada/s de realizar los trabajos, así como declaración responsable sobre el cumplimiento de toda la normativa que resulte de aplicación a su actividad y, muy especialmente, de las normas de prevención de riesgos laborales. En caso de no presentarse dicho acuerdo o que la solvencia técnica de la empresa encargada de los trabajos no se considere adecuada, será motivo de exclusión del procedimiento.

Si procede el compromiso formal mencionado en el párrafo anterior, deberá incluirse en la documentación administrativa, conforme a lo exigido en la Cláusula 11 de este Pliego.

Del mismo modo, en el caso de que, durante la vida del contrato, el adjudicatario contase con empresas distintas a las identificadas en la oferta, habrá de acreditar ante CTC los requisitos a los que se refiere este apartado.

b) Cesión: se regulará en la Cláusula 27 de este Pliego.

### **23.- Régimen de pagos.**

El canon fijo anual se facturará de forma mensual con fecha del último día del mes. El adjudicatario realizará el abono en los siguientes 30 días de la fecha factura en cuenta bancaria que se facilitará al efecto.

Para el cálculo de la facturación neta se tiene en cuenta la facturación bruta, restando los descuentos aprobados por CTC y sin tener en cuenta los impuestos y los rappel y descuentos por volumen, asumidos por el adjudicatario.

El canon variable se facturará mensualmente, si es mayor que el canon fijo ya facturado. Tras el primer mes facturable, en los primeros 15 días de cada mes, el adjudicatario deberá informar a CTC sobre la

facturación del mes anterior, con el objeto de calcular los ajustes correspondientes para, en su caso, facturar el canon variable el último día del mes.

En caso de que sea necesario facturar el canon variable, el importe a abonar será la diferencia con lo ya facturado al finalizar cada mes natural. Si la mensualidad no es completa se facturará la parte proporcional al finalizar el mes natural o al finalizar el contrato en el caso de la última mensualidad.

CTC podrá efectuar, por sí mismo o por terceros designados al efecto, cuantas comprobaciones o auditorías considere oportuno sobre el desarrollo del contrato y su facturación. De forma adicional, CTC podrá solicitar una auditoría anual cuyos costes serán a cargo del adjudicatario. La empresa auditora será seleccionada por CTC entre tres propuestas que deberá presentar el adjudicatario.

**24.- Revisión de precios.**

Procede: NO

**25.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación:**

Procede: NO

**26.- Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad:**

Procede: NO

**27.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:**

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del Contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los Pliegos, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

**28.- Forma de constatación por CTC de la correcta ejecución del contrato:**

En función del avance de los trabajos y su procedencia, el responsable emitirá su conformidad de forma expresa por cualquier medio que permita recoger su constancia o, en su caso, procederá a la imposición de las correspondientes penalizaciones debidamente justificadas y también de forma expresa.

**29.- Se cederán datos personales al contratista: NO**

**30.- Ubicación e identificación de los espacios cuyo uso temporal se cede:**

Espacios situados en las superficies de CTC identificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**31.- Visitas:**

En el caso de que pueda realizarse una visita para facilitar la presentación de las ofertas, se facilitará con suficiente antelación la fecha y hora de la misma.

**32.- Plazo de garantía:**

Dada la naturaleza del Contrato, no se establece plazo de garantía.

**33.- Plazo de adjudicación:**

Máximo de seis (6) meses desde la presentación de la proposición.

**34.- Comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos:**

a) Contacto de CTC para resolución de consultas:

- Correo electrónico: [ctc@ctc-coslada.com](mailto:ctc@ctc-coslada.com)
- Teléfono: 91 670 90 04 (Horario de atención: de 9h a 14h)

b) Comunicación a efectos de notificaciones: los datos de contacto de los licitadores a estos efectos serán los que resulten del formulario normalizado del “documento europeo único de contratación” (DEUC) que deberá aportarse como Documentación Administrativa, tal y como se indica en la Cláusula 11 de este Pliego.

**35.- Plazo de presentación:**

El plazo de presentación de las ofertas, que comenzará con la publicación del anuncio de la presente licitación y publicación de los pliegos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), tendrá una duración de treinta (30) días naturales.

## **CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES**

**Cláusula 2. Régimen jurídico.**

El presente contrato tiene carácter mixto, y se regirá en su preparación y adjudicación, por lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas; y, en lo que se refiere a sus efectos, modificación y extinción, además de por los mencionados pliegos, por la proposición del licitador que resulte adjudicatario y por las normas de derecho privado que resulten de aplicación.

Asimismo, serán de aplicación las Instrucciones de contratación de CTC, en todo lo que no contravengan lo dispuesto en la LCSP.

**Cláusula 3.** *Objeto del contrato.*

El objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el **apartado 1 de la Cláusula 1** del mismo y definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el Contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Ambos Pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del Contrato.

**Cláusula 4.** *Presupuesto base de licitación y precio del contrato.*

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 de la Cláusula 1**, siendo el sistema de determinación del presupuesto el expresado en el citado apartado. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

**Cláusula 5.** *Perfil del contratante.*

El anuncio del contrato se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ([www.madrid.org/contratospublicos/](http://www.madrid.org/contratospublicos/)) y en el Perfil del contratante de CTC ([www.ctc-coslada.com/licitaciones/](http://www.ctc-coslada.com/licitaciones/)), conforme al apartado IV.7.2 de las Instrucciones de contratación de CTC, donde se podrán consultar los pliegos de condiciones y demás información a que hacen referencia el artículo 63 de la Ley 9/2017.

Toda la documentación necesaria para la presentación de las ofertas estará disponible por medios electrónicos desde la publicación del anuncio de licitación, conforme al artículo 321.2.b.1º de la LCSP.

### **CAPÍTULO III. LICITACIÓN**

**Cláusula 6.** *Capacidad para contratar.*

Podrán optar a la adjudicación del presente Contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con CTC establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Asimismo, deberán los licitadores acreditar

su solvencia en los términos requeridos en el **apartado 5 de la Cláusula 1**.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea necesaria para la realización de las actividades objeto del Contrato.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

**Cláusula 7.** *Procedimiento de adjudicación.*

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, en aplicación del artículo 321 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

**Cláusula 8.** *Criterios objetivos de adjudicación.*

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del Contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 8 de la Cláusula 1**.

**Cláusula 9.** *Presentación de proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, y en la forma establecida en este Pliego.

Una vez publicado el anuncio y de la licitación con los correspondientes pliegos, el plazo para licitar será de treinta (30) días naturales desde que se efectúe dicha publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM).

En el Perfil del Contratante de CTC ([www.ctc-coslada.com/licitaciones/](http://www.ctc-coslada.com/licitaciones/)) y en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ([www.madrid.org/contratospublicos/](http://www.madrid.org/contratospublicos/)) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares, y documentación complementaria, en su caso y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de doce (12) días naturales a la fecha límite fijada para la recepción

de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará al menos seis (6) días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del licitador, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente Contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

#### **Cláusula 10.** *Medios electrónicos.*

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria según se indica en el **apartado 12 de la Cláusula 1.**

En el mismo apartado se indica el portal informático donde se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos

Los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente, en el ámbito de la actividad contractual de CTC.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad de las empresas, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **Anexo IV** de este Pliego.

#### Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos, según lo establecido en el **apartado 34 de la Cláusula 1** del presente Pliego.

Se solicita a los licitadores que, a efectos de recibir las notificaciones derivadas de este procedimiento, indiquen en sus proposiciones, proporcionen una dirección de correo electrónico a través del formulario normalizado del “documento europeo único de contratación” (DEUC) que deberá aportarse como Documentación Administrativa.

#### Tablón de anuncios electrónico.

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, en el Perfil del Contratante de CTC ([www.ctc-coslada.com/licitaciones/](http://www.ctc-coslada.com/licitaciones/)) y en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ([www.madrid.org](http://www.madrid.org)).

#### **Cláusula 11.** *Forma y contenido de las proposiciones.*

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **TRES (3) SOBRES**, cuya documentación quedará distribuida de la siguiente forma:

## **SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

La Documentación Administrativa a insertar en la aplicación informática, deberá incluir, en uno a varios ficheros informáticos, en un formato que garantice la inalterabilidad (PDF, JPG, TIFF, etc.), la siguiente documentación:

- a) **Declaración responsable del licitador** sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del “documento europeo único de contratación” (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, según se recoge en el **Anexo VI** al presente pliego.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/tools/espd> conforme se indica a continuación:

- Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el Anexo VI se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC.

Si varios licitadores concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a CTC. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá

también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si algunos de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

- b)** Sólo en caso de que el adjudicatario vaya a valerse de terceras empresas para dar cumplimiento a determinadas condiciones de la propia cesión y la explotación aparejada a la misma, se deberá presentar **compromiso formal** entre el concursante y la/s empresa/s contratista/s encargada/s de realizar los trabajos, **así como declaración responsable** sobre el cumplimiento de toda la normativa que resulte de aplicación a su actividad y, muy especialmente, de las normas de prevención de riesgos laborales. Caso de no presentarse dicho acuerdo o que la solvencia técnica de la empresa encargada de los trabajos no se considere adecuada, será motivo de exclusión del procedimiento.

Para los supuestos en que varios licitadores concurren agrupados en una unión temporal, cada uno de los mismos deberá aportar la referida documentación.

- c) Unión Temporal de Empresas (U.T.E.):** Para el caso de licitadores que concurren agrupados en UTE, deberá aportarse un compromiso solidario de constitución en el que se indicará: los nombres y circunstancias de los que constituyan la UTE; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Las empresas que concurren en UTE deberán cumplimentar igualmente la declaración responsable en los términos y con los requisitos y consecuencias señalados en el apartado

anterior.

- d) **Declaración responsable relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad**, conforme Anexo II del presente Pliego, con carácter potestativo.
- e) Asimismo, en el caso de empresas de cincuenta o más trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

## **SOBRE 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

De conformidad con el apartado 8 de la Cláusula 1 del Pliego, los licitadores deberán incluir como oferta técnica, un Plan Comercial adecuado a los requisitos que, en su caso, se especifiquen en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, la propuesta de mejora. Dicha oferta se deberá incluir en uno o varios ficheros informáticos en un formato que garantice la inalterabilidad (PDF, JPG, TIFF, etc.), la documentación que estime por conveniente, en orden a demostrar la perfecta comprensión, contenido y alcance del objeto del contrato, los métodos a emplear y su capacitación técnica para desarrollar la actividad indicada en el apartado 1 de la Cláusula 1 del presente pliego.

Deberá incluir necesariamente, en caso de que se indiquen, todos los documentos acreditativos de los criterios determinados en el apartado 10 de la Cláusula 1 de este Pliego y en la Cláusula 6 del Pliego de Condiciones Técnicas. Dichos documentos, presentados por separado, habrán de encabezarse con letras mayúsculas con el título “Plan Comercial”. La ausencia de cualquiera de los documentos requeridos para la valoración de los criterios determinará la asignación de 0 puntos con respecto al criterio para el que se requería la documentación no presentada, o en su caso la exclusión de la oferta.

Competerá a cada licitador formular, recoger y exponer en el respectivo documento la información que se requiera de forma expresa o aportar cualesquiera otras que estime o considere necesarias para permitir calificar los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas que se fijan en el apartado 8 de la Cláusula 1.

Todos los documentos deberán ir firmados por el licitador, implicando que asume la veracidad de su contenido, reservándose CTC la facultad de comprobar en cualquier momento dicha veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Será excluida de la licitación aquella proposición que no incluya los documentos indicados como

contenido mínimo en el apartado 10 de la Cláusula 1 de este Pliego, en relación con la Cláusula 6 del Pliego de Condiciones Técnicas, así como aquella proposición respecto de la cual, a la vista de los documentos justificativos de los criterios técnicos establecidos en el apartado 8 de la Cláusula 1 de este Pliego y de los requerimientos del Pliego de prescripciones técnicas, se aprecie la inviabilidad de la oferta técnica.

Los concursantes cumplimentarán, cuando así esté definido en el Pliego de Condiciones Técnicas, el modelo de Cuenta de Explotación Provisional por cada uno de los años de vigencia del contrato con los datos previstos de la actividad a desarrollar en los espacios objeto de contratación.

### **SOBRE 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Este sobre contendrá la proposición económica, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo I** de este Pliego. El candidato presentará una sola proposición y ésta contendrá una única oferta.

La oferta incluirá todos los gastos necesarios para la realización de los servicios contratados: gastos de personal, generales, dietas, desplazamientos y el beneficio empresarial, los importes de los tributos de cualquier índole que graven la prestación objeto del contrato, a excepción del IVA, así como cualquier otro gasto que se origine para la persona o empresa adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos.

Para la presentación electrónica de las ofertas y de subasta electrónica, en su caso, respectivamente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado denominado “Medios electrónicos” de la Cláusula 1, relativa a las “Características del contrato”.

No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que CTC estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, fuera igual o menor al presupuesto base de licitación (canon fijo anual indicado en el apartado 3 de la Cláusula 1 del presente Pliego), variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

**Cláusula 12.** *Actuación de la Mesa de contratación y apertura de proposiciones.*

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa (sobre nº 1). Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico, en el Perfil del Contratante de CTC ([www.ctc-coslada.com/licitaciones/](http://www.ctc-coslada.com/licitaciones/)) y en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ([www.madrid.org](http://www.madrid.org)), concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico.

En un plazo que no podrá ser superior a veinte (20) días, a contar desde la apertura de la documentación, se procederá, en su caso, a la apertura de los sobres que contengan la documentación relativa a los criterios técnicos (sobre nº 2), entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En acto público, dentro del plazo de un mes, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la comprobación de la documentación y, en su caso, la valoración previa de los criterios técnicos de adjudicación. Seguidamente, abrirá el sobre nº 3 “Proposición económica”, dando lectura a las ofertas de las empresas admitidas, y, en su caso, a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

**Cláusula 13.** *Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.*

El órgano de contratación recabará del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, los siguientes datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del mismo, para su presentación por medios electrónicos, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, que se indican a continuación.

**1.- Capacidad de obrar.**

**1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del

licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

**1.2.-** Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

**1.3.-** Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

**1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

**1.5.-** Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso.

## **2.- Apoderamiento.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar

inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

### **3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.**

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

#### **Obligaciones tributarias:**

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13

del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la mejor oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

#### **Obligaciones con la Seguridad Social:**

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

#### **4.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro

relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

#### **5.- Condiciones de solvencia.**

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas que se exijan en el apartado 5 de la Cláusula 1 del presente Pliego.

La no presentación de la documentación completa en el plazo siete (7) días hábiles dará lugar a un plazo de subsanación de (3) días hábiles a partir de la fecha de su solicitud. En caso de no recibirse la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que el concursante retira su oferta, pudiendo CTC ejecutar la garantía provisional, si la hubiera, y se propondrá la adjudicación a la siguiente mejor oferta presentada, requiriendo CTC al siguiente concursante para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles remita por correo electrónico la documentación antes señalada, aplicando también el plazo de subsanación de 3 días hábiles.

En el supuesto de que la siguiente mejor oferta tampoco cumpliera con la presentación de la documentación conforme a lo anteriormente señalado, se pasaría a la siguiente mejor oferta de las restantes, y así sucesivamente.

#### **Cláusula 14. Propuesta de adjudicación**

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado a través del Perfil del Contratante de CTC [www.ctc-coslada.com/licitaciones/](http://www.ctc-coslada.com/licitaciones/) y del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid [www.madrid.org/contratospublicos/](http://www.madrid.org/contratospublicos/) concediéndose un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP; asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos se propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 8 de la Cláusula 1**.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, respecto a la CTC, mientras no se haya formalizado el contrato.

#### **CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN**

##### **Cláusula 15.** *Adjudicación del contrato.*

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el apartado 8 de la Cláusula 1, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación de tener en su plantilla trabajadores con discapacidad, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al indicado, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

Si se produce empate entre dos o más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 b) de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien ofertas anormalmente bajas. Una vez notificada la adjudicación del contrato, las ofertas presentadas y la documentación relativa a su valoración serán accesibles de forma abierta por medios informáticos, sin restricción alguna.

**Cláusula 16.** *Documentación a presentar antes de la formalización del Contrato.*

CTC requerirá al adjudicatario para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de la adjudicación, presente la siguiente documentación:

- (i). Garantía definitiva, conforme a las indicaciones de la Cláusula 29.

- (ii). Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil que ha de tener suscrita y en vigor, con los alcances establecidos en la Cláusula 30 de este Pliego, o certificación emitida por la Compañía Aseguradora acreditativa de dichos extremos y de estar al corriente de pago de las primas correspondientes.
- (iii). Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Este certificado deberá estar actualizado, no pudiendo tener una antigüedad superior a tres (3) meses desde la fecha de su expedición.

Los sujetos pasivos que estén exentos del Impuesto de Actividades Económicas por encontrarse en alguna de las exenciones contempladas en la Ley que las regula, deberán presentar resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Escrituras de constitución, en el caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de empresas.

- (iv). Escritura de apoderamiento y fotocopia del DNI del firmante/s del contrato, cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:
  - Que los firmantes del contrato fueran diferentes de los previamente aportados en la fase de Acreditación de los requisitos de capacidad de obrar, personalidad jurídica y solvencia.
  - Que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresas.

Si el adjudicatario tiene domicilio fiscal en el territorio español deberá presentar también:

- (v). Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

Este certificado deberá estar actualizado, no pudiendo tener una antigüedad superior a tres (3) meses desde la fecha de su expedición.

- (vi). Certificación positiva, expedida por el organismo competente de la Administración Autónoma donde se encuentre el domicilio fiscal del adjudicatario, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con dicha Administración.

Este certificado deberá estar actualizado, no pudiendo tener una antigüedad superior a tres (3) meses desde la fecha de su expedición.

- (vii). Certificación positiva, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Este certificado deberá estar actualizado, no pudiendo tener una antigüedad superior a tres (3) meses desde la fecha de su expedición.

Si el adjudicatario no tiene domicilio fiscal en el territorio español deberá presentar también:

- (viii). Declaración responsable, suscrita por el apoderado debidamente acreditado al efecto, en la que se certifique que el adjudicatario no tiene deuda tributaria alguna ni con la Seguridad Social, en el ámbito estatal español ni en el de la Comunidad de Madrid.

En el caso de que el adjudicatario sea una UTE, la documentación descrita en los apartados (iii), (v), (vi) y (vii) deberá ser presentada por cada una de las empresas que constituyen la UTE.

Con excepción de la garantía definitiva, cuyo original deberá aportarse físicamente en CENTRO DE TRANSPORTES DE COSLADA, S.A., Calle Luxemburgo, número 2, C.P. 28821, Coslada (Madrid), los restantes documentos deberán ser remitidos mediante correo electrónico a la dirección de e-mail indicada en la notificación de la adjudicación.

De no recibirse la documentación solicitada en el plazo señalado en la notificación de la adjudicación, se entenderá que el concursante ha retirado su oferta, pudiendo CTC ejecutar la garantía provisional, si la hubiera.

**Cláusula 17.** *Perfección y formalización del contrato.*

CTC, antes de la firma del contrato, deberá tener en su poder, entre otros, los documentos que se indican en la Cláusula anterior.

Una vez aportada por el Adjudicatario la documentación en cada caso exigible, se procederá a la formalización del contrato en el plazo previsto en la notificación de su adjudicación, que deberá ser, con carácter general, firmado por ambas partes mediante firma electrónica.

El documento en que se formalice el contrato deberá ajustarse con exactitud a las condiciones de la licitación. El contrato se elevará a escritura pública en caso de que CTC lo estime conveniente, corriendo por cuenta del adjudicatario los gastos correspondientes. En este caso el Adjudicatario deberá entregar a CTC una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando por causas imputables al Adjudicatario no pudiese formalizarse el Contrato dentro del plazo previsto, CTC podrá acordar la resolución de la adjudicación. En tal supuesto, procederá la

indemnización de los daños y perjuicios ocasionados. Si las causas de la no formalización fueren imputables a CTC, se indemnizará al Adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución de la adjudicación siempre que la demora excediera de seis (6) meses.

## **CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **Cláusula 18.** *Principio de riesgo y ventura.*

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en los artículos 197 de la LCSP.

### **Cláusula 19.** *Programa de trabajo.*

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el **apartado 17 de la Cláusula 1.**

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en el **apartado 17 de la Cláusula 1**, contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo con la periodicidad señalada en dicha cláusula.

El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

La prestación del servicio se llevará a cabo con personal y organización propios, dotando al personal con los medios materiales suficientes para el correcto desarrollo del servicio.

Se desarrollará el servicio bajo la vigilancia, control y organización jerárquica del personal propio del contratista, quedando ésta como patrono del personal a todos los efectos y quedando CTC exonerada

de toda responsabilidad derivada de las relaciones entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores.

Así pues, las características del contrato, turno, horario, vacaciones, bajas, así como cualquier aspecto relacionado con la gestión laboral del personal asignado, será responsabilidad del adjudicatario.

CTC suministrará al contratista toda la información y documentación relevante con la antelación suficiente y en las condiciones precisas para la correcta prestación del servicio contratado, siendo responsabilidad del contratista el cumplimiento de todo ello por parte de su organización y empleados, sin que se entorpezca en ningún momento el desarrollo de las actividades propias de CTC en sus instalaciones.

El adjudicatario deberá garantizar que el personal cuente con la formación profesional suficiente para la correcta prestación del servicio.

**Cláusula 20.** *Dirección de los trabajos.*

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, a los servicios dependientes del órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

**Cláusula 21.** *Plazo de ejecución.*

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 18 de la Cláusula 1** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del Plan de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del Plan de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el **apartado 18 de la Cláusula 1**.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

**Cláusula 22.** *Prórroga del contrato.*

No procede.

**Cláusula 23.** *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

Se estará a lo dispuesto en el apartado 20 de la Cláusula 1, respecto a la imposición de penalidades o resolución del Contrato, por causas debidamente justificadas, expresamente y por escrito, a instancia de CTC.

**Cláusula 24.** *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por CTC, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para CTC o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a CTC, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

**Cláusula 25.** *Modificación del contrato.*

Los efectos, modificación y extinción del contrato se regularán por las normas de derecho privado que resulten de aplicación, si bien para el presente Contrato no se ha previsto modificación alguna.

**Cláusula 26.** *Suspensión del contrato.*

CTC podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

**Cláusula 27.** *Cesión del contrato.*

Para la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, el adjudicatario necesitará la autorización expresa y escrita de CTC, que fijará las condiciones de la misma.

Para que pueda autorizarse la cesión de los contratos se precisará que se cumplan los siguientes requisitos:

- (i) Que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del Contrato.
- (ii) Que exista causa fundada que justifique la cesión, a juicio del Departamento responsable del seguimiento del Contrato, quien deberá dejar constancia escrita de la misma en el expediente de contratación.
- (iii) Que el adjudicatario reúna las condiciones de contratación exigidas en este Pliego de Condiciones Particulares.
- (iv) Que la cesión se formalice en documento suscrito por las partes afectadas a través de sus representantes con poderes suficientes, que el adjudicatario habrá de presentar a CTC inmediatamente después de su firma.

La cesión produce el efecto de que el adjudicatario queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que frente a CTC correspondían al cedente, salvo pacto en contrario.

En los casos de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que no se halle formalmente constituida la del adjudicatario.

**Cláusula 28.** *Contratación con terceros.*

Se admite la posibilidad de contratar con terceros para la cesión de espacios -y la explotación comercial

aparejada a la misma- objeto de este contrato, siempre que se acredite que se cumpla con lo previsto en los Pliegos, previa autorización por escrito del Órgano de Contratación de CTC. A tal efecto, deberán facilitarse los datos relevantes del potencial cesionario, con el fin de que CTC pueda comprobar si cumple los requisitos de solvencia exigidos en los Pliegos. Si los cumpliera, CTC decidirá discrecionalmente si autoriza o no la cesión, teniendo en cuenta para ello la necesaria confianza que debe existir entre entidad contratante y contratista.

No obstante lo anterior, no podrá subcontratarse más del sesenta por ciento (60 %) del importe total del Contrato. La identificación de los subcontratistas deberá comunicarse previamente a CTC, que podrá vetarlos justificadamente dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación. Las empresas contratadas por el adjudicatario deberán cumplir, en todo caso, las obligaciones de coordinación de actividades empresariales.

## **CAPÍTULO VI. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

### **Cláusula 29.** *Constitución de la garantía definitiva.*

El Adjudicatario viene obligado a constituir una garantía definitiva (apartado 14 de la Cláusula 1) a disposición de CTC, mediante aval bancario o seguro de caución, que se redactará de acuerdo con las normas de Derecho Mercantil siguiendo los modelos establecidos en el Anexo III de este Pliego, por importe equivalente al 5 % del precio de adjudicación total del contrato, IVA excluido.

La fianza definitiva responderá del cumplimiento de cuantas obligaciones se deriven del Contrato.

Sin perjuicio de ello y con carácter indicativo, la fianza definitiva podrá hacerse efectiva para responder:

- De la falta de pago del canon por parte del Adjudicatario.
- De las penalizaciones impuestas al Adjudicatario por razón de la ejecución del Contrato.
- Del resarcimiento de los daños y perjuicios que el Adjudicatario ocasionara a CTC con motivo de la ejecución del Contrato o de las demoras en el cumplimiento de sus obligaciones.
- De la falta de formalización del contrato dentro del plazo previsto al efecto, por causas imputables al Adjudicatario.
- De las actuaciones que CTC se vea obligado a realizar en los casos de resolución del Contrato, en virtud de lo establecido en el mismo.

Cuando se hicieran efectivas a costa de la fianza las penalizaciones e indemnizaciones citadas o se modifique el Contrato, afectando al importe del mismo, el Adjudicatario vendrá obligado a reponer o ampliar la fianza en la cuantía que corresponda, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La devolución de la garantía definitiva se realizará, previa solicitud del Adjudicatario y por autorización expresa de CTC, en el plazo máximo de 6 meses desde la recepción de dicha solicitud, siempre y cuando el contrato se haya ejecutado de conformidad.

**Cláusula 30. Seguros.**

El Adjudicatario estará obligado a suscribir antes de la formalización del contrato y a mantener durante la vigencia total del mismo, las pólizas de seguros que se indican en este apartado, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

**Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General**

Póliza de seguro de responsabilidad civil general que garantice las reclamaciones de las que el Adjudicatario pudiera resultar civilmente responsable por los daños materiales o personales, así como los perjuicios consecuenciales que el Adjudicatario pueda ocasionar a terceros durante la ejecución del contrato.

A título enunciativo, pero no limitativo, la citada póliza deberá incluir las siguientes garantías: explotación, patronal, profesional, productos/pos TRABAJOS, contaminación ambiental, unión y mezcla y perjuicios patrimoniales puros, daños a bienes directamente trabajados, defensas y fianzas civiles y criminales.

El límite de suma asegurada por esta póliza no será inferior al importe del Contrato proporcionados por una sola póliza, o póliza primaria y sucesiva capas que actúen en exceso y, en ningún caso, será inferior a 300.000 € por siniestro.

Cuando sea precisa la realización de alguna obra para montajes, ubicación o conexiones en instalaciones o equipos explotados por CTC, el Adjudicatario, según el importe del contrato, estará obligado a disponer también de los sublímites mínimos descritos en la tabla expuesta a continuación:

	<b>IMPORTE DEL CONTRATO</b>		
	Cto. ≤ 600.000 €	600.000 € < Cto. ≤ 3.000.000 €	Cto. > 3.000.000 €
<b>Por víctima (Patronal)</b>	150.000 €	300.000 €	300.000 €
<b>Retirada de residuos</b>	90.000 €	150.000 €	300.000 €
<b>Unión y mezcla</b>	150.000 €	500.000 €	1.000.000 €

La vigencia y condiciones de la póliza de seguros contemplarán toda la duración del contrato, pudiendo solicitar CTC los justificantes correspondientes de pago.

Deberá incluir una cláusula nombrando asegurados adicionales.

El Adjudicatario deberá haber aportado con anterioridad a la firma del contrato copia de la póliza o certificación de la misma y de los justificantes de pago de las correspondientes primas.

De no entregarse los documentos contemplados en el párrafo anterior, daría lugar a la pérdida de la garantía provisional (de haberla) y a la no formalización del Contrato, por lo que se dejaría sin efecto la adjudicación.

Si dicha Póliza venciera antes de la finalización del Contrato, el Adjudicatario presentará nueva póliza o nuevo certificado por el período de renovación en los mismos términos que el anterior y dentro de los quince días siguientes a su vencimiento.

El Adjudicatario queda obligado a informar a CTC, durante el periodo de vigencia del contrato, de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados, con el fin de adoptar las medidas procedentes.

En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias u otro tipo de descubierto de los seguros contratados, será íntegramente soportada por el Adjudicatario.

Durante todo el período de duración del Contrato, el Adjudicatario mantendrá en vigor a su costa las pólizas de seguro que sean exigibles con arreglo a la legislación laboral para el aseguramiento de su personal.

CTC podrá solicitar el cambio de Asegurador cuando el mismo no merezca confianza en virtud de situaciones económicas y/o financieras sobrevivientes que demostraren un estado de solvencia y/o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada.

La formalización de las pólizas de seguro será requisito indispensable para la entrada en vigor del Contrato, pudiendo exigir CTC, en cualquier momento, al Adjudicatario, que éste le entregue copia de las pólizas que suscriba al efecto, así como del recibo del pago de la prima, acreditativo de la vigencia de la póliza, todo ello sin perjuicio de la obligación de entrega del Certificado de seguro señalado anteriormente.

El incumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, así como de la obligación de la comunicación puntual, por parte del Adjudicatario, de cualquier incidencia que pudiera afectar a la vigencia y a las condiciones establecidas en los seguros contratados, será causa de resolución del

Contrato, sin que ello dé lugar a compensación a alguna a favor de aquél.

**Cláusula 31.** *Imagen de CTC.*

Durante la vigencia del Contrato se deberá, por parte del Adjudicatario, cuidar de que en ningún momento se dañe la imagen de CTC ante terceros, de forma que cualquier acción que ofrezca duda en este sentido, deberá ser sometida a la consideración de CTC, que resolverá en uno u otro sentido.

En su caso, el personal del Adjudicatario que se encuentre realizando trabajos en las instalaciones de CTC, deberá estar perfectamente uniformado y llevar un distintivo de identificación y el de la empresa para la que trabaja. Cuando dicho personal esté en contacto con el público, el uniforme o ropa de trabajo deberá ser aceptado por CTC y hallarse en perfecto estado.

**Cláusula 32.** *Licencias, permisos y otros gastos*

Corresponderá al Adjudicatario la solicitud, gestión y obtención, por su exclusiva cuenta y cargo, de cuantos permisos y licencias fueren precisos para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto del contrato inclusive, en su caso, las licencias de importación, derechos arancelarios y otros gastos que procedan.

El Adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos, si los hubiere, de los anuncios de la licitación , así como los que pudieran derivarse de la formalización del Contrato.

El cumplimiento de dichas obligaciones deberá ser acreditado por el Adjudicatario con anterioridad a la firma del Contrato.

Queda excluido de esta Condición el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que se aplicará de conformidad con lo previsto en su Ley Reguladora y Reglamento de Desarrollo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Adjudicatario o el incumplimiento de las normas de seguridad por el personal designado por él o por las empresas que pudiera contratar para realizar tareas relacionadas con el objeto del contrato, no implicará responsabilidad alguna para CTC, por lo que el Adjudicatario reintegrará de forma inmediata a CTC las cantidades que éste tuviera que depositar o abonar como consecuencia de tales incumplimientos.

**Cláusula 33.** *Revisión de precios.*

No procede.

**Cláusula 34.** *Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.*

Durante la ejecución del contrato, el contratista y, en su caso, las terceras empresas de quien se haya

hecho valer para dar cumplimiento a determinadas condiciones de la propia cesión y la explotación aparejada a la misma, han de cumplir la normativa interna en materia de seguridad y salud en el trabajo que resulte de aplicación, y las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del contrato en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez, 7 plantas  
2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

En el modelo de proposición económica que figura como **Anexo I** al presente Pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivo sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

## **CAPÍTULO VII. OBLIGACIONES Y FACULTADES DE CTC**

### **Cláusula 35.** *Facturación y abono del precio.*

CTC facturará mensualmente aplicando las penalizaciones previstas, si proceden, y teniendo en cuenta

siempre lo indicado en el apartado 23 de la Cláusula 1 de este Pliego.

El adjudicatario realizará el pago dentro de los 30 días de la fecha factura y mediante abono en cuenta bancaria que se facilitará al efecto.

**Cláusula 36.** *Recepción del objeto del contrato.*

No procede.

**Cláusula 37.** *Devolución de las garantías constituidas.*

Aprobada la liquidación del Contrato si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se procederá a la devolución de aquélla.

**Cláusula 38.** *Facultades de CTC.*

La facultad de dirección e inspección será ejercida, previa comunicación e identificación ante el adjudicatario, por los servicios técnicos propios de CTC, o los expresamente concertados al efecto.

La inspección podrá tener por objeto el cumplimiento de las previsiones del pliego de condiciones técnicas los requisitos para concurrir a su adjudicación y los de cualquier índole que el adjudicatario haya de cumplir durante la ejecución del contrato, las obligaciones asumidas por el adjudicatario en cuanto a su ejecución.

El adjudicatario podrá requerir la identificación documental de quienes deban ejercer esta facultad de inspección.

## **CAPÍTULO VIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**Cláusula 39.** *Entrega de los trabajos y realización de los servicios.*

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, el responsable del contrato dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de CTC se especifica, en su caso, en el **apartado 28 de la Cláusula 1**.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP.

**Cláusula 40.** *Cumplimiento del contrato.*

El contrato se extinguirá, como forma natural y normal, por el transcurso de su vigencia -o, en su caso, el de sus eventuales prórrogas- y el íntegro cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adjudicatario, así como las que correspondan a CTC, en virtud de lo convenido en el mismo.

Se entenderá totalmente realizado e íntegramente cumplido, cuando se haya verificado la total y correcta ejecución del contrato transcurrido, de modo satisfactorio, el plazo de vigencia del contrato y abonado totalmente el canon correspondiente y cualquier otra cantidad que el adjudicatario pueda adeudar a CTC con ocasión de la ejecución del contrato.

**Cláusula 41.** *Propiedad de los trabajos, confidencialidad y protección de datos de carácter personal.*

*1. Propiedad de los trabajos.*

No procede.

*2. Confidencialidad.*

El adjudicatario queda expresamente obligado, durante la ejecución del contrato y por un periodo de cinco (5) años a contar desde su finalización, a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, en un marco de confianza, y a no facilitarla a ningún tercero ni utilizarla para su propio beneficio sin obtener el previo consentimiento escrito de CTC.

La información confidencial se manejará de una forma confidencial por todo el personal de las compañías y entidades, sus consejeros, ejecutivos, empleados, agentes, representantes, asesores y cualquier otra persona o entidad que tenga acceso a la misma.

La información confidencial se utilizará únicamente para la consecución del objeto de este contrato.

Cualquier persona o entidad a la que se deba facilitar o dar acceso a la información confidencial será claramente advertida de su carácter confidencial y del contenido de este acuerdo de confidencialidad.

El receptor de la información confidencial no realizará copia de la información sin previo consentimiento escrito del emisor, excepto aquellas copias que sean necesarias para su estudio interno.

Cada parte asume la total responsabilidad por cualquier filtración o ruptura de la confidencialidad por cualquiera de sus consejeros, ejecutivos, empleados, agentes, representantes y asesores y de cualquier otra persona o entidad a la que haya facilitado la información, total o parcialmente.

En caso de resolución las partes quedan obligadas a devolver a la contraparte inmediatamente todos los documentos originales que se le hayan facilitado, a destruir todas las copias de los documentos, notas, resúmenes y archivos de cualquier clase que se haya generado y a no usar la información, o parte de ella, para su propio beneficio o el de un tercero.

Cualquier publicidad o información a los medios de comunicación referida a la simple existencia del presente contrato o a su contenido, deberá ser previamente aprobada por escrito suscrito por ambas partes.

Cada una de las partes responderá frente a la otra de cualquier daño directo derivado del incumplimiento de cualesquiera obligaciones dimanantes de la presente cláusula. Las partes responderán de los incumplimientos de todos sus dependientes, de sus colaboradores y de los terceros que conozcan la información confidencial con la autorización establecida en esta cláusula.

### *3. Protección de datos de carácter personal.*

Salvo autorización expresa y por escrito de CTC, el contratista tendrá prohibido el acceso a los datos personales que se conserven en cada una de las dependencias a cuyo interior deba de acceder. En consecuencia, el contratista habrá de impartir las instrucciones oportunas a su personal para que éste se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en soporte informático, en soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias en las que desarrollen sus actividades.

CTC sólo autorizará al contratista a acceder a datos de carácter personal en aquellos supuestos en que resulte necesario para la ejecución del contrato, en cuyo caso el contratista asumirá la condición de

encargado del tratamiento, y queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en lo indicado en sus artículos 5, 28 y 33, y en el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en cuanto no se oponga o resulte incompatible con lo dispuesto en el mencionado Reglamento (UE) y en la Ley Orgánica 3/2018, así como el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones en lo relativo a protección de datos, a fin de cumplir con lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 35 de la LCSP.

Asimismo, son de aplicación las previsiones relativas a la protección de datos de carácter personal contenidas en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.

Si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del órgano de contratación como responsable del tratamiento, el contratista deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a ellos, así como comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en dicha declaración.

El acceso a la información no se considerará comunicación o cesión de datos por cuanto dicho acceso resulta necesario para la prestación de los servicios.

La **finalidad del tratamiento** indicado es la de llevar a cabo la prestación de servicios objeto de la contratación.

El adjudicatario tratará los datos de conformidad con las instrucciones de CTC y sólo con las finalidades y los usos exclusivamente necesarios para el desarrollo de su actividad y para el que fueron requeridos sus servicios, no pudiendo usar los mismos para un fin distinto.

El adjudicatario será considerado encargado del tratamiento, respondiendo de las infracciones en las que pudiera incurrir en el caso de que los datos los destine para otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato.

Los datos personales a los que tenga acceso el adjudicatario no serán comunicados a terceros, ni siquiera para su conservación, excepto cesiones obligadas para la prestación de servicios, asistencia y

representación de juicios, presentación de recursos, demandas, etc.

El adjudicatario devolverá a la finalización de la prestación de servicios, cuantos soportes contengan datos de carácter personal derivados de dicha prestación, procediendo al borrado de aquellos que se encuentren en su poder por cualquier medio, ya sea manual o automatizado, de forma que se garantice plenamente la devolución de los datos a CTC.

El adjudicatario conservará, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con CTC.

El adjudicatario se compromete a adoptar las medidas de índole técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A este efecto se compromete a cumplir las medidas de seguridad de nivel alto, conforme establece el R.D. 1720/2007.

En este caso, CTC podrá solicitar que se acredite o verifique mediante la realización de una auditoría en los locales del adjudicatario, que se cumplen todas las medidas de seguridad que se indican en este apartado, siempre y cuando ello no dificulte las tareas del adjudicatario.

El adjudicatario se obliga al secreto profesional respecto a los datos de carácter personal objeto del tratamiento, debiendo guardar secreto durante el tratamiento y con posterioridad a la finalización del mismo.

El adjudicatario se compromete a comunicar y hacer cumplir a sus empleados, incluidos trabajadores de trabajo temporal o en prácticas, las obligaciones establecidas en los apartados anteriores y en concreto las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad.

El adjudicatario responderá directamente ante la Agencia de Protección de Datos, u otros organismos competentes, y frente a terceros de los incumplimientos que se pudieran derivar de las condiciones anteriores. Asimismo, y sin perjuicio de sus responsabilidades legales, responderá ante CTC de cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarle como consecuencia de estos incumplimientos.

De acuerdo con la normativa citada, los datos personales o correos electrónicos que el adjudicatario y CTC se faciliten durante la ejecución del contrato podrán ser tratados por ambas partes de forma automatizada o en soporte papel con la única finalidad de poder llevar a cabo la prestación de los servicios contratados, y para la propia gestión interna o agenda de contactos. En cualquier momento podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición relativos a estos datos ante el adjudicatario o CTC acompañando fotocopia del DNI.

El adjudicatario hará extensibles estas obligaciones a todas las personas y empresas involucradas en la

contratación (proveedores de software, de hardware, de servicios, desarrolladores, etc.).

Estas obligaciones tendrán igualmente carácter contractual esencial, cuyo incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

En el caso de que el contratista, durante la ejecución del contrato, entregue a CTC datos de carácter personal de sus trabajadores o de cualquier otra persona, el contratista asume la obligación de informar a dichas personas de lo siguiente:

- Que sus datos personales serán tratados bajo la responsabilidad CTC, con la finalidad de realizar las acciones necesarias para la gestión del contrato y relación con el contratista.
- Que esta actividad de tratamiento está sustentada en diferentes bases legitimadoras:
  - El tratamiento de sus datos es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte.
  - El tratamiento de sus datos es necesario para la satisfacción de intereses legítimos de CTC consistentes en la defensa de sus derechos frente a reclamaciones ulteriores en el seno de los procedimientos administrativos y/o judiciales a que pudieran dar lugar la adjudicación o la ejecución del contrato.
- Que pueden ejercitar, si lo desean, los derechos contemplados en la normativa vigente que en su caso pudieran corresponder, de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, oposición y portabilidad de los datos, dirigiendo la pertinente solicitud por escrito al domicilio social de CENTRO DE TRANSPORTES DE COSLADA, S.A. o a la dirección de correo electrónico: [ctc@ctc-coslada.com](mailto:ctc@ctc-coslada.com).

**Cláusula 42.** *Resolución del contrato.*

Son causas específicas de resolución del Contrato comprendidas en el ámbito de aplicación de este Pliego, las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la sociedad adjudicataria.
- Exigencias derivadas de las decisiones de las autoridades competentes o de la normativa que pueda ser de aplicación y de las modificaciones que ésta pueda sufrir en el futuro.
- Si la situación patrimonial, económica o financiera del adjudicatario o de las sociedades que, en su caso, lo integren, sufriera una alteración que, por su naturaleza adversa, pudiera

afectar a la capacidad para cumplir las obligaciones asumidas.

- El incumplimiento de las obligaciones de las partes, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Pliego.
- La necesidad de introducir modificaciones en el contrato que contravengan el régimen de modificaciones establecido en este Pliego.
- El mutuo acuerdo de las partes, la imposibilidad de ejecutar el contrato, bien sobrevenida o imprevisible en el momento de su otorgamiento, o por razones de urgencia o fuerza mayor.
- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con CTC.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de CTC.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 2 de la Cláusula 41**.
- El transcurso de dos meses desde la fecha de emisión de la factura sin que se hubiera abonado su importe incrementado con los correspondientes intereses de demora.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso.

En los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, deberá indemnizar a CTC los daños y perjuicios ocasionados.

No se considerará causa de fuerza mayor, eximente de la responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones, a efectos de lo dispuesto en la presente condición, la existencia de un conflicto laboral que impida la ejecución del Contrato.

**Cláusula 43.** *Carácter y Jurisdicción competente.*

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter mixto. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación de los contratos por CTC, se impugnarán

en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela. Si la entidad contratante estuviera vinculada a más de una Administración, será competente el órgano correspondiente de la que ostente el control o participación mayoritaria.

**Cláusula 44.** *Buena conducta.*

Las partes se comprometen a relacionarse en un marco de conducta ética, confianza y colaboración.

CONFORME:  
EL ADJUDICATARIO  
FECHA Y FIRMA

POR CTC,  
  
FECHA Y FIRMA

## ANEXO I. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

**(A insertar en la carpeta Oferta Económica)**

D./D<sup>a</sup>....., con D.N.I. número....., representando a la Empresa ..... con N.I.F....., y domicilio fiscal en ..... calle ..... número ..... en calidad de ..... en uso de las facultades que le confiere el poder otorgado a su favor el ..... de ..... de ..... ante el Notario de ....., D./D<sup>a</sup> ....., con el número ..... de su protocolo, de conformidad con las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del Contrato de **“CESIÓN TEMPORAL DE USO DE ESPACIOS PARA EL DISEÑO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE SOPORTES DE PUBLICIDAD Y SEÑALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA CENTRO DE TRANSPORTES DE COSLADA, S.A.”**, se compromete a explotar dichos espacios con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, de acuerdo con la siguiente tabla:

Canon fijo <b>anual</b> (IVA no incluido)	Importe <b>total</b> de la oferta (IVA no incluido)	% IVA	Importe del IVA	Importe <b>total</b> de la oferta (IVA incluido)

Y que ofrece:

- a. Precio por metro cuadrado de publicidad: euros m<sup>2</sup>/año.
- b. Superficie digital sobre la superficie publicitaria total: m<sup>2</sup>
- c. Porcentaje de superficie digital ofrecida a CTC: %

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Condiciones Particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y aceptar plenamente.

Asimismo, manifiesta que son ciertos todos los datos e información contenidos en la Oferta, para la cual firma el presente documento.

El plazo de validez de la Oferta es de SEIS (6) MESES.

Fecha y Firma del Licitador<sup>1</sup>

<sup>1</sup> En caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

**ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y DE IGUALDAD**

D./D<sup>a</sup>. ....., en nombre propio o en representación de la empresa  
..... con N.I.F. nº ....., en calidad de<sup>2</sup>  
.....

**DECLARA:**

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Igualmente, si se trata de una empresa de más de cincuenta o más trabajadores, asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

En ..... a ..... de .....de .....

Firmado:

---

<sup>2</sup> **Nota:** Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

### ANEXO III. MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

(A entregar antes de la firma del Contrato)

#### MODELO DE AVAL (FIANZA DEFINITIVA)

D./D<sup>a</sup>. ....., en nombre y representación de .....(1)....., según poder otorgado con fecha de .... de ..... de ....., ante el Notario de ....., D./D<sup>a</sup>. ..... con número ..... de su protocolo, avala con carácter solidario y con renuncia expresa a los beneficios de división, orden y excusión, a .....(2)..... domiciliado en ....., calle ..... por la cantidad de .....EUROS (..... €) en garantía al exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas por .....(2)..... con CENTRO DE TRANSPORTES DE COSLADA, S.A (“CTC”), en virtud del contrato derivado de la licitación número ....., para .....

Para la efectividad de este aval se establece que .....(1)..... se obliga a pagar a CTC, y a su simple requerimiento, la cantidad que, a su vez, CTC haya reclamado a .....(2)....., como consecuencia de su incumplimiento contractual, con una antelación mínima de siete (7) días a la solicitud de subrogación en la caución del avalista. Esta solicitud, en la que CTC certificará la negativa de .....(2)..... a pagar la cantidad reclamada, o su silencio al respecto, así como una copia del requerimiento previo, una vez recibidas por .....(1)..... obligarán a éste a hacer efectiva, inmediatamente, la cantidad reclamada, con el único límite del importe total avalado, arriba mencionado.

Para la cancelación expresa de este aval será necesaria la autorización expresa de CENTRO DE TRANSPORTES DE COSLADA, S.A. Este aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número .....

Madrid, a .... de ..... de .....

(1)

Por Poder:

(1) Entidad avalista

(2) Entidad CONTRATISTA

#### ADVERTENCIAS

- Se redactará en papel con membrete del Banco o Caja de Ahorros.
- No se admitirá si su redacción, difiere del texto de este modelo.
- Debe figurar el número de aval y del registro.
- El aval llevará sello y firma legible.

## MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado de seguro de caución número: .....

.....(1) (en adelante, asegurador), con domicilio en .....,  
calle....., y NIF ....., debidamente representado por don  
.....(2)....., según poder otorgado con fecha .... de..... de ....., ante el Notario de  
....., don ....., con número.....de su protocolo.

ASEGURA A .....(3)....., CIF....., en concepto de tomador del seguro,  
ante CENTRO DE TRANSPORTES DE COSLADA, S.A., en adelante asegurado, hasta el importe de  
.....(4).....(en letras y en cifras), en los términos y condiciones  
establecidos en el pliego de condiciones particulares por la que se rige el contrato derivado de la licitación  
.....(5), en concepto de garantía definitiva, para responder de forma solidaria de las  
obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás  
condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1  
del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a  
resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado  
de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el  
tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar a CENTRO DE TRANSPORTES DE  
COSLADA, S.A. al primer requerimiento del mismo en su condición de asegurado.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que CENTRO DE TRANSPORTES DE  
COSLADA, S.A., autorice expresamente su cancelación o devolución.

Lugar y fecha

Firma: Asegurador.

### Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (5) Identificar individualmente de manera suficiente el contrato en virtud del cual se presta la caución (número de contrato y objeto del mismo).

**ANEXO IV. DECLARACIÓN DE OPOSICIÓN EXPRESA DEL LICITADOR A LA CONSULTA DE SUS DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**

D./D<sup>a</sup>. ....., con DNI/NIE.....en nombre propio o en representación de la empresa ....., con NIF nº ....., en calidad de ....., en relación con el contrato de.....  
.....

DECLARA que:

NO AUTORIZA a CENTRO DE TRANSPORTES DE COSLADA, S.A., en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el presente pliego referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En .....,a ..... de .....de .....

Firmado:

**ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.**

D./D.<sup>a</sup>....., con DNI/NIE n.º....., en nombre propio o en representación de la empresa....., en calidad de<sup>3</sup> ..... al objeto de nuestra participación en el presente contrato de CENTRO DE TRANSPORTES DE COSLADA, S.A., DECLARA bajo su personal responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de los contratos que celebre con CENTRO DE TRANSPORTES DE COSLADA, S.A., con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en ..... a .... de ..... de .....

Firmado:

---

<sup>3</sup> **Nota:** Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

**ANEXO VI. FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.**<sup>4</sup>

**FORMULARIO**

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/tools/espd>.

**ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC**

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

**Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora**

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE., en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid -Perfil de contratante-*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado

---

<sup>4</sup> El formulario normalizado DEUC, ha sido establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, y debe admitirse para los contratos sujetos a regulación armonizada desde el 18 de abril de 2016. Consiste en una declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento de contratación, relativos a su situación financiera, capacidades e idoneidad de la empresa.

previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

## **Parte II: Información sobre el operador económico**

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

*Sí: si se encuentra clasificada. No: si no se encuentra clasificada.*

*No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.*

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidores la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, y la “referencia exacta de la documentación” debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

### Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o “DN”) y, por último, los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	DN	LCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		

Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70.
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D	–	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

#### **Parte IV: Criterios de selección.**

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección “A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN”, omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de

selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

**Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados**

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

**Parte VI: Declaraciones finales.**

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

## ANEXO VII. EJEMPLO DE CÁLCULO DE CANON VARIABLE

A continuación, se incluye un ejemplo de cálculo de canon variable para una mensualidad, para los siguientes supuestos de ventas y descuentos en un mes y un supuesto de canon fijo:

Ventas totales mes: 500.000 euros.

Descuentos aprobados por CTC en el mes: 100.000 euros.

Ventas netas mes: 400.000 euros.

Canon fijo anual: 1.500.000 euros.

Canon fijo mensual: 125.000 euros.

El cálculo del canon variable sería el siguiente:

$$65 \% * 400.00 \text{ €} = 260.000 \text{ €}$$

La diferencia entre el canon variable mensual y el fijo mensual es de 135.000 € que procedería facturar.